



PERÍODOS ACADÉMICOS¹

- Los períodos académicos son semestrales e intersemestrales. Otro tipo de períodos académicos deberá ser aprobado por el Consejo Directivo Universitario. Todos estos períodos tienen los mismos efectos académicos y administrativos.
- De ordinario, los períodos académicos semestrales tendrán en la Universidad una duración de 18 semanas, incluido el tiempo de las evaluaciones.

Parágrafo primero. - Para el cumplimiento de los propósitos formativos, el desarrollo de los trabajos de grado o de tesis no estará sujeto a dicha duración.

Parágrafo segundo. - La labor académica del estudiante siempre será calculada en un número de semanas efectivas de trabajo que no podrá ser superior a 48 semanas al año (24 al semestre).

- En las carreras de Medicina, Enfermería y Odontología, al igual que en las Especializaciones de la modalidad clínica y quirúrgica, la duración puede oscilar entre 20 y 24 semanas, según las condiciones específicas de las actividades prácticas que demanda este tipo de formación.
- Las asignaturas que se cursen en períodos intersemestrales, o en otros períodos diferentes a los semestrales, deberán tener el mismo número de créditos, un contenido y unas exigencias no inferiores a las que tienen esas mismas asignaturas cuando son cursadas en los períodos académicos semestrales y administrativos

¹ Este es un extracto del Reglamento de Estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana, acuerdo No. 567, periodos académicos, numerales 55-58.